



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

## LEY MUNICIPAL 253 LEY DEL 04 DE JUNIO DEL 2020

Por cuanto, el H. Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

**D I C T A:**

**“LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE APLICACIÓN DE CUARENTENA DINAMICA Y CONDICIONADA CON RESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA EVITAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”**

### **TITULO I CAPITULO I GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal establece disposiciones regulatorias sobre la cuarentena Dinámica Condicionada, así como de las medidas de prevención para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19, en aplicación del Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020, de modo que prevalezcan las acciones responsables del ciudadano y de todo estante y habitante en el municipio de Colcapirhua, en resguardo y protección de la vida y la salud en la convivencia en comunidad.

**ARTÍCULO 2. (AMBITO DE APLICACIÓN).**- Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal son de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua.

**ARTÍCULO 3. (NATURALEZA).**- La cuarentena es un conjunto de restricciones temporales principalmente a la movilidad y al uso u ocupación de los espacios públicos en el municipio de Colcapirhua, estableciendo las siguientes características:

- a) **Dinámica:** La cuarentena varía en función de la condición de rigidez o flexibilidad resultante del análisis del Órgano Ejecutivo Municipal.
- b) **Condicionada:** La rigidez (cierre) o flexibilidad (apertura) de la cuarentena está sujeta a factores determinantes, tales como la amenaza, la vulnerabilidad, el incremento de contagios del COVID – 19 y otros que el Órgano Ejecutivo Municipal determine de acuerdo a las circunstancias imperantes en cada zona, barrio, OTB, Distrito Municipal Urbano y/o Rural, o en el municipio en su totalidad.



*“Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos”*





Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

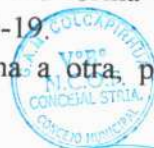
## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

**ARTÍCULO 4. (FINALIDADES).**- La Cuarentena Dinámica Condicionada dentro del Municipio de Colcapirhua tiene como finalidades:

- a) Resguardar la vida y la salud de la población en su conjunto, por sobre cualquier interés personal o de grupo.
- b) Promover el desarrollo humano, condiciones laborales adecuadas y el funcionamiento de actividades económicas lícitas y en circunstancias que no perjudiquen el bien colectivo, con las restricciones necesarias a su ejercicio por razones de orden técnico, jurídico, de responsabilidad, de interés público y bienestar común.
- c) Realizar acciones y adoptar medidas y decisiones municipales necesarias para la prevención, contención y tratamiento del COVID-19, estableciendo a su vez los parámetros mínimos e indispensables de corresponsabilidad social y cultura ciudadana para estantes y habitantes del Municipio de Colcapirhua.
- d) Lograr un municipio con menor porcentaje de ciudadanos expuestos a la enfermedad del COVID 19, a partir de las acciones responsables individuales y colectivas de las personas en el marco de la corresponsabilidad y la cultura ciudadana, mediante un comportamiento social que responda a la contingencia de manera asertiva, como medida de prevención.
- e) Reactivar social y económicamente el Municipio de Colcapirhua, apelando al cumplimiento responsable de las normas de bioseguridad por parte de población, toda vez que de generarse la propagación mayor del COVID-19 por causa del incumplimiento y desobediencia ciudadana, se tendrá como consecuencia el retorno al estado de cuarentena rígida.
- f) Promover en las personas el ejercicio de la cultura ciudadana en el contexto de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID-19, lo cual implicará además que cada persona deba respetar, obedecer y someterse a las normativas vigentes relacionadas con la seguridad sanitaria, prevención, contención y tratamiento de dicha infección, así como de corresponsabilidad ciudadana.

**ARTÍCULO 5. (DEFINICIONES).**- Para efectos de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Amenaza Sanitaria:** Circunstancias externas al ser humano ocasionadas por la presencia de enfermedades nuevas o que resurgen, producidas por virus o gérmenes multiresistentes y que se manifiestan en un lugar específico, con cierta intensidad y duración determinada o indefinida, según el caso.
- b) **Contención:** Es el control de los riesgos para la salud pública.
- c) **Coronavirus:** Grupo de virus que causan enfermedades que van desde el resfriado común hasta infecciones graves como el Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SRAS).
- d) **COVID-19:** Enfermedad infecciosa causada por el Coronavirus que se puede propagar de persona a persona.
- e) **Distanciamiento Físico:** Obligación de separación o alejamiento físico de un metro y medio mínimamente de persona a persona, entre todas las personas, como una forma de reducir la propagación y contagio comunitario de la enfermedad del COVID-19.
- f) **Contagio Comunitario:** Transmisión de una enfermedad, de una persona a otra, por contacto directo (entre personas) o indirecto (por un objeto contaminado).



"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

- g) **Cuarentena:** Es la restricción de distintas actividades y la separación de personas enfermas o personas identificadas como sospechosas de portar la enfermedad del resto de la población, así como de equipajes, contenedores, medios de transporte, mercancías sospechosas y otras, de forma tal que se prevenga la posible propagación de la infección o contaminación, sin especificar periodos de tiempo.
- h) **Encapsulamiento Sanitario:** Medida municipal de índole temporal, en zonas, barrios o comunidades rurales específicas; de orden público y de cumplimiento obligatorio de parte de la población; y que tiene como propósitos, realizar la desinfección de vías públicas, efectuar el rastillaje de personas que tuvieron contacto con personas contagiadas con el COVID-19, restringir la circulación vehicular o de personas, entre otros, para evitar contagios.
- i) **Emergencia Sanitaria Local:** Medida extraordinaria, que se adopta ante un riesgo para la salud pública del Municipio de Colcapirhua y que requiere una respuesta coordinada entre el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y otros niveles de gobierno, instituciones públicas y privadas del Estado y la sociedad en general.
- j) **Higiene:** Conjunto de prácticas que aplican las personas para el control de los factores que ejercen o pueden ejercer efectos nocivos sobre la salud. La higiene personal es el concepto básico del aseo, de la limpieza y del cuidado del cuerpo humano.
- k) **Prevención:** Medidas destinadas no solamente a prevenir la aparición de la enfermedad, tales como la reducción de factores de riesgo, sino también a detener su avance y atenuar sus consecuencias una vez establecida.
- l) **Corresponsabilidad Ciudadana:** Actitud consiente de los ciudadanos(as), asumiendo las actividades, acciones, medidas y decisiones municipales necesarias para la prevención, contención y tratamiento del COVID-19.
- m) **Riesgo Sanitario:** Es una medida vinculada a posibles perjuicios para la salud de una población concreta, derivada de la ocurrencia de una situación peligrosa.
- n) **Tratamiento o Terapia:** Conjunto de medios que se utilizan para aliviar o curar una enfermedad.
- o) **Vulnerabilidad Sanitaria:** Circunstancias por las que atraviesa una persona, núcleo familiar, segmento poblacional, grupo etario, o la sociedad en su conjunto, a raíz de la cual se encuentran expuestos a una amenaza sanitaria, existiendo por tanto la probabilidad, predisposición o susceptibilidad física de las mismas a ser afectadas o dañadas.

### CAPITULO II DE LA FLEXIBILIDAD DE MEDIDAS PREVENTIVAS CONTINGENCIA Y REGULACION DE LA CUARENTENA

#### ARTICULO 6. (MEDIDAS DE FLEXIBILIDAD DE LA CUARENTENA DINAMICA).-

Las medidas de flexibilidad así como las medidas preventivas de contingencia y regulación de la cuarentena se regirán por la condición de riesgo del municipio de acuerdo a lo siguiente:

1. Conforme a los lineamientos de los D.S. N° 4229 y D.S. N° 4245, se dispone que la jornada laboral en el Sector Público y Privado a partir del 01 de junio de 2020, se desarrollaran en horario continuo, cumpliendo su respectiva jornada laboral, dentro de un horario comprendido desde horas 05:00 a.m. hasta 18:00 p.m.



*"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"*



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

2. La jornada del sector privado y las actividades que no están reguladas por el D.S. N° 4229 y D.S. N° 4245, se desarrollaran en horario continuo, desde horas 08:00 a.m. hasta 16:00 p.m. de lunes a viernes.
3. Con respecto a las actividades de Servicios, sean estos profesionales y no profesionales, se establece que el horario de atención deberá ser entre las Hrs.08:00 a.m. a 16:00 pm.

**ARTICULO 7. (HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN).- I.** Los días habilitados para la apertura y atención de la actividad comercial de manera gradual, será de lunes a viernes en los siguientes horarios:

- a) El horario de abastecimiento del proveedor mayorista hacia el comerciante minorista a detalle será desde las 00:00 a.m. horas de la jornada, hasta las 07:00 a.m.
- b) El horario de atención del comerciante minorista al consumidor final será desde horas 07:00 a.m. hasta las 15:00 p.m. horas.
- c) El horario de atención en restaurantes y otros locales de expendio y venta de comida, será desde horas 06:00 a.m. hasta las 17:00 p.m. solamente para la entrega y recojo. Con respecto al servicio de entrega de comida a domicilio (delivery) los restaurantes podrán continuar con la atención hasta las 22:00 p.m. tomando todas las medidas de bioseguridad señaladas en la presente norma hasta la hora limite permitido como máximo.

**ARTICULO 8. (RESTRICCIONES MUNICIPALES).- I.** Durante la cuarentena dinámica y condicionada en el municipio de Colcapirhua, se establece las siguientes restricciones:

- a) Suspensión de eventos públicos, sociales, privados, actividades culturales, cívicas deportivas, incluyendo gimnasios, días festivos, políticos y de todo tipo de reunión que genere aglomeración de personas.
- b) En el nivel de riesgo alto, se restringe la circulación de vehículos particulares y de servicio público, los días sábados y domingos en toda la jurisdicción de Colcapirhua, salvo las excepciones previstas por el nivel central del Estado.
- c) Se restringe la circulación de personas y vehículos de lunes a viernes, a partir de horas 18:00 pm. hasta horas 05:00 am.
- d) En riesgo alto, se restringe la circulación de personas menores de doce (12) años y mayores de sesenta y cinco (65) años.
- e) Se restringe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos dedicados a este rubro.
- f) Se restringe la venta y expendio de alimentos en vías públicas y en ambientes de establecimientos de venta de comida, en el tiempo que dure la cuarentena.
- g) Se restringe la venta y expendio de alimentos y productos de primera necesidad, en vías públicas, mercados móviles o zonales, NO autorizados antes de la cuarentena.
- h) Se prohíbe la exposición y venta de productos de consumo sobre aceras o calzadas de comerciantes no autorizados y de aquellos sitios que no cuenten con una adecuada plataforma y cumplimiento de medidas de bioseguridad.

Por la Condición del nivel de riesgo que reporta el municipio de Colcapirhua, las actividades religiosas y cultos, se adecuaran a lo determinado por el nivel central del Estado, en procura del



"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"





Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

resguardo de la salud pública y evitar la prolongación del contagio del Coronavirus (Covid-19) en estas actividades.

### **ARTÍCULO 9. (CIRCULACION PERMANENTE DE PERSONAL Y VEHICULOS).- I.**

Independiente de las condiciones de riesgo y por razones de necesidad, se continuara con la circulación del personal de:

- a) Sistema de salud del sector público y privado;
- b) Fuerzas Armadas;
- c) Policía Boliviana;
- d) Otras Instituciones, empresa de servicios públicos, servicios estratégicos e industriales públicos y privados que por su naturaleza de sus funciones deban desarrollar actividades en el marco de la presente Ley Municipal.

**II.** Excepcionalmente, podrán circular fuera de horario establecido o de restricción, personas que necesiten atención médica con urgencia y que se encuentren en situación de caso fortuito o fuerza mayor.

**III.** Podrán movilizarse vehículos para el traslado de personal de los siguientes servicios, instituciones, sectores y actividades:

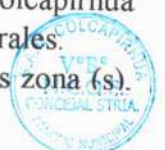
- a) Sistema de salud del sector público y privado;
- b) Fuerzas Armadas;
- c) Policía Boliviana;
- d) Vehículos oficiales de los diferentes niveles del Estado;
- e) Actividades que proveen insumos y materias primas, distribuyen y comercialicen productos;
- f) Servicio de entrega a Domicilio (delivery);
- g) Vehículos de transporte de personal de servidores públicos que sean oficiales o particulares.
- h) Otras que por la naturaleza de sus funciones deban desarrollar actividades sin restricción de horario.

### **CAPÍTULO III GESTIÓN MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA CUARENTENA DINÁMICA CONDICIONADA**

**ARTÍCULO 10. (MEDIDAS A ADOPTARSE POR LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA).-** El Alcalde Municipal, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en coordinación con el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal C.O.E.M. y autoridades de salud, deberá adoptar y asumir las siguientes actividades, acciones, medidas y decisiones municipales, de carácter enunciativo y no limitativo:

- a) Clasificar periódicamente el grado o nivel de amenaza, vulnerabilidad sanitaria u otros factores determinantes del riesgo sanitario en la población del Municipio de Colcapirhua en su integridad y de cada uno de sus Distritos Municipales, OTBs urbanos y rurales.

b) Determinar medidas sanitarias aplicables de manera específica en determinadas zona (s), barrio (s) y/o comunidad (es) rural (es) del Municipio de Colcapirhua.



*"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"*





Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

- c) Suscribir actas de entendimiento u otros instrumentos de similar naturaleza con los distintos sectores de la sociedad civil organizada.
- d) Aprobar y/o reglamentar los Protocolos correspondientes por sectores, estableciendo las condiciones de rigidez y/o flexibilidad de la cuarentena, según sea el caso.
- e) Coordinar con la Policía Boliviana, Fuerzas Armadas, y otras entidades públicas, territoriales, o privadas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley Municipal
- f) Adoptar otras medidas que considere necesarias y que logren efectivizar el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

### ARTÍCULO 11. (CLASIFICACIÓN).-

I. La clasificación del Municipio de Colcapirhua en su integridad y/o Distritos Municipales Urbanos y Rurales se hará de forma periódica, para indicar la inalterabilidad y/o permanencia de la cuarentena rígida (cerrada), su flexibilización a cuarentena dinámica (apertura), o el retorno a cualquiera de ellas, según corresponda.

II. La referida clasificación dependerá de la evolución del contagio del COVID – 19 así como del cumplimiento de las actividades, acciones, medidas y decisiones municipales, de carácter preventivo y de protección, de acuerdo a lo previsto en la presente Ley Municipal Autónoma y que sean asumidas por los ciudadanos, en razón a la corresponsabilidad existente por la Emergencia Sanitaria Local.

### ARTÍCULO 12. (CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL – COEM).-

I. El Centro de Operaciones de Emergencia Municipal – C.O.E.M. coordinará actividades, acciones, medidas y decisiones con los distintos niveles de gobierno y representantes legítimos de la sociedad civil organizada del Municipio de Colcapirhua.

II. Las actividades, acciones, medidas y decisiones a ser aprobadas por el C.O.E.M., son de cumplimiento obligatorio para toda la población del Municipio de Colcapirhua en su conjunto, y se enmarcarán estrictamente en aspectos inherentes a la Emergencia Sanitaria Local, como ser: La protección de la salud, la circulación vehicular o peatonal, ejercicio de distintas actividades económicas, laborales, académicas, y eventos sociales o de otra índole.

III. Cuando el incumplimiento de las actividades, acciones, medidas y decisiones previstas en la presente Ley Municipal, adoptadas por el Órgano Ejecutivo Municipal o el COEM tenga impacto directo en el rebrote, propagación y contagio masivo de la enfermedad COVID-19 en el Municipio de Colcapirhua, el C.O.E.M. asumirá inmediatamente las medidas de restricción que considere necesarias.

**ARTÍCULO 13. (CONTROL SANITARIO Y VIGILANCIA).-** I. El Órgano Ejecutivo Municipal efectuará las acciones de control sanitario y vigilancia en los establecimientos públicos y de servicios públicos y privados, actividades económicas, para garantizar la salud pública, en coordinación y concurrencia con la instancia departamental y nacional de salud, así como con la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas.

II. En mérito a la corresponsabilidad social, la población en general, la sociedad civil organizada, el Organismo de Participación y Control Social y toda persona que de manera permanente o



*“Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos”*



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

temporal circule por el Municipio de Colcapirhua, está obligada a guardar las medidas de bioseguridad correspondientes y cumplir las disposiciones legales vigentes.

## TITULO II CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL COVID-19 CAPÍTULO IV

### RESPONSABILIDADES DE LOS CIUDADANOS

**ARTÍCULO 14. (DEBERES DE LOS CIUDADANOS).**- En el marco de la corresponsabilidad ciudadana, los ciudadanos deben evitar la propagación y contagio del COVID-19, teniendo los siguientes deberes:

- a) Cumplir con todas las medidas de bioseguridad, difundidas a través de los medios oficiales, durante el desarrollo de sus actividades laborales, económicas, sociales, académicas, deportivas, culturales, de esparcimiento y otras en espacios públicos y privados.
- b) Cumplir los horarios de tránsito según lo establecido en la normativa nacional y municipal vigente.
- c) Transitar para lo estrictamente necesario.
- d) Respetar y cumplir las normas establecidas por los distintos niveles de gobierno, en el marco de la prevención y protección de la vida y la salud.
- e) Dar prioridad de atención y protección a las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, personas que tienen enfermedades de base y/o crónicas, las personas con discapacidad y mujeres que se encuentren en estado de gestación y lactancia.
- f) Acceder y difundir información veraz y oportuna sobre el COVID-19 y su desarrollo.
- g) Buscar información en los medios oficiales para conocer las medidas de bioseguridad que le permita ser un ciudadano responsable en tiempos del (COVID-19).

## CAPÍTULO V MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN

**ARTÍCULO 15. (MEDIDAS DE PREVENCIÓN PRIMARIAS).**- Todas las personas estantes y habitantes del Municipio de Colcapirhua de manera obligatoria tienen que cumplir con los siguientes procedimientos individuales de bioseguridad y salubridad:

- a) Lavado frecuente de manos con agua y jabón o con una solución hidroalcohólica (alcohol gel al 70%) por el tiempo de veinte (20) segundos por lo menos. Enfatizar en el lavado de manos después de toser o estornudar, o después de tocar superficies potencialmente contaminadas.
- b) Uso de barbijo obligatorio fuera de casa y en espacios de interacción social.
- c) Cobertura de la boca y nariz al toser o estornudar con la parte interior del codo, y en caso de usar pañuelo desechable tirarlo inmediatamente a la basura.
- d) Mantener el distanciamiento físico de uno y medio (1,5) metros.
- e) Evitar el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano.
- f) Evitar tocarse la cara, sobre todo ojos, nariz y boca.



"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

- g) Seguir rutinas de limpieza y desinfección de superficies y espacios de contacto frecuente con agua jabonosa, u otro producto desinfectante debidamente certificado por la autoridad competente.
- h) Salir de casa sólo para lo estrictamente necesario, y a su retorno cumplir con los protocolos de desinfección de su vestuario y la higiene de su cuerpo.
- i) Disponer los residuos sólidos de manera responsable de acuerdo a las políticas establecidas por la autoridad municipal competente.

**ARTÍCULO 16. (MEDIDAS OBLIGATORIAS DE CIUDADANOS QUE HAN ESTADO EN CONTACTO CON UN CASO POSITIVO O PRESENTAN SÍNTOMAS DE COVID-19).**- Las siguientes medidas deberán ser aplicadas obligatoriamente por seguridad y salubridad:

- a) Personas que han tenido contacto con alguna persona reportada como positiva o tengan síntomas leves a moderados, deben entrar en aislamiento voluntario por el lapso de catorce (14) días en los lugares determinados por las autoridades competentes y comunicar tal circunstancia al número de atención al (COVID-19), expresamente habilitado al efecto.
- b) Personas que tengan síntomas deben tomar contacto inmediato con el teléfono de atención al (COVID – 19), para seguir el protocolo de atención.

**ARTÍCULO 17. (MEDIDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS).**- Se determinan las siguientes medidas:

- a) Planificar las compras para permanecer el menor tiempo posible en los establecimientos, espacios y puestos de venta.
- b) Realizar preferentemente las compras de manera individual y en horarios de menor afluencia de personas.
- c) Respetar la distancia física de uno medio (1,5) metros de distancia, en las filas al exterior del establecimiento.
- d) Ingresar a los establecimientos en orden, respetando el número máximo definido en función al tamaño del establecimiento.
- e) Usar preferentemente carrito o bolsas propias para evitar tocar otras superficies.
- f) Respetar la señalización de bioseguridad.

**ARTÍCULO 18. (MEDIDAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ALIMENTOS).**- Para la limpieza y desinfección de alimentos, los ciudadanos deberán realizar las siguientes actividades:

- a) Lavado de manos antes y después de limpiar y desinfectar los alimentos.
- b) Lavado de verduras, frutas y hortalizas.
- c) Lavado de alimentos que serán consumidos crudos con desinfectante de grado alimenticio.
- d) Limpieza de los recipientes de alimentos envasados con solución alcohólica.
- e) Mantener limpias y desinfectadas todas las superficies donde se manipulen los alimentos.
- f) Evitar la contaminación cruzada entre los alimentos crudos (que pueden estar contaminados), separándolos de los alimentos cocidos o listos para comer.

**ARTÍCULO 19. (MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO).**- En espacios públicos todas las personas son responsables en cada una de sus acciones para contribuir a la salud y el bienestar común, debiendo por tanto respetar las siguientes medidas:



*“Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos”*





Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

- a) Usar barbijo.
- b) Mantener el distanciamiento físico en la calle, en lugares de alta afluencia como bancos, mercados y centros de abasto.
- c) Llevar lo menos posible de accesorios, joyas u otros extras.
- d) Llevar el cabello recogido y procurar utilizar protectores de cabellos en lugares de alta confluencia
- e) Utilizar otros elementos de protección como lentes, protectores de cara, ponchillos y mamelucos, según la necesidad.

**ARTÍCULO 20. (RESTRICCIÓN DE SALIDAS PARA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD).- I.** La madre/ padre/ tutor (a), guardador (a), o cuidador (a) de las niñas/niños y adolescentes, así como las personas adultas mayores y personas con discapacidad deberán tomar las siguientes consideraciones:

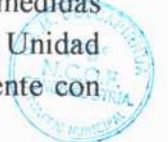
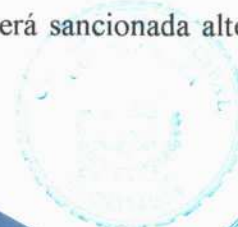
- a) Restricción en la salida de las Niñas, Niños y Adolescentes, salvo situación justificada excepcionalmente (como citas médicas y urgencias) en compañía y resguardo de la madre/ padre/ tutor (a), guardador (a) o cuidador (a), quien está en la obligación de demostrar la situación justificada de excepción, en pleno uso de sus facultades y cumpliendo las normas mínimas de protección y bioseguridad, hasta que las instancias pertinentes lo determinen.
- b) Restricción en la salida de las Personas Adultas Mayores y las Personas con Discapacidad, salvo situación justificada excepcionalmente (como citas médicas, urgencias y terapias de rehabilitación y/o habilitación), bajo conocimiento y de preferencia en compañía de algún familiar o tutor (a), guardador (a), cuidador (a), en pleno uso de sus facultades y cumpliendo las normas mínimas de protección y bioseguridad, hasta que las instancias pertinentes lo determinen.

**II.** En el marco de la corresponsabilidad el entorno familiar de las niñas/niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, son directos responsables en primera línea del buen cuidado, resguardo y atención de los mismos.

**ARTÍCULO 21. (DONACIÓN DE SANGRE).-** En el marco de la corresponsabilidad ciudadana y en mérito a la Ley de la Medicina Transfusional y Bancos de Sangre No. 1687 de 26 de marzo de 1996, se consultará expresamente e instará a los pacientes recuperados de Coronavirus (COVID – 19) en los Hospitales Municipales, respecto a la posibilidad donación de sangre como acto voluntario y altruista no remunerado, para ser destinado al tratamiento y recuperación de otros pacientes de la pandemia.

### CAPÍTULO VI RÉGIMEN SANCIONATORIO

**ARTÍCULO 22. (INCUMPLIMIENTO Y SANCIÓN).- I.** El incumplimiento a lo dispuesto en los Artículos: 15 inciso b) y 19 inciso a), así como la incitación al incumplimiento de las medidas establecidas en la presente norma, dará lugar a la conducción de él o los infractores hasta la Unidad de Conciliación Ciudadana de la Policía boliviana, donde será sancionada alternativamente con



*"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"*



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

multa de Bs. 100.- (Cien Bolivianos 00/100) o un día de trabajo comunitario en la fecha y hora determinada por Autoridad Policial.

II. Se aplicarán sanciones a todas las personas que incumplan con las medidas reguladas y determinadas en la presente Ley Municipal.

III. El trabajo comunitario podrá ser cualquiera de las siguientes actividades:

- a) Limpieza y fumigación de cañes, espacios públicos y bienes de dominio público.
- b) Limpieza, pintura o restauración de centros públicos de educación, de asistencia social y servicios municipales.
- c) Limpieza, jardinería, reforestación u ornamentación en bienes de dominio público.
- d) Cualquier otra actividad en beneficio de la comunidad.

IV. El trabajo comunitario será establecido en días y horas no laborales, además no podrá exceder las ocho (8) horas de trabajo continuas

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, efectuara las acciones de control sanitario y vigilancia en los establecimientos públicos y de servicios públicos y privados, para garantizar la salud pública, así como podrán realizar los respectivos controles en coordinación con la Policía Boliviana y Fuerzas Armadas.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar la difusión de las medidas sanitarias y protocolos establecidos para cada una de las actividades permitidas, por medios de comunicación masiva, campañas de información, afiches, pasacalles, gigantografías y otros, a fin de educar y concientizar a la población sobre el debido cuidado de su salud en tiempos del COVID-19.

**DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas, quedan encargadas de cumplir y hacer cumplir la presente ley Municipal, con el apoyo de las instituciones involucradas en el tema.

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICION PRIMERA.-** El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, Reglamentara y elaborara los protocolos de bioseguridad específicos, que correspondan en apego a los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente.

**DISPOSICION SEGUNDA.-** La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

**DISPOSICION TERCERA.-** Conforme al Artículo 14 de la Ley N° 482, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.



“Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos”



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**DISPOSICION UNICA.-** Se abrojan y derogan las Disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua a los 04 días del mes de junio de Dos Mil veinte años.

David Ricardo Suárez Rivero  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



María Gabriela Ojalora Ferrufino  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

A, 05 de Junio de 2020

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Mario E. Severich Bustamante  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA

"LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE APLICACIÓN DE CUARENTENA DINAMICA Y CONDICIONADA CON RESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA EVITAR LA PROPAGACION Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA"



"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"